

MI/167
g.3



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
AREA DE PROGRAMACION Y COORDINACION

INDEC/SNR/Gral. 1
Diciembre de 1970

HACIA LA CONCRECION DE UN SISTEMA NACIONAL DE
REGISTROS (SNER) EN LA REPUBLICA ARGENTINA

B.B.

HACIA LA CONCRECIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS (SNR) EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

I. Introducción

1. El conjunto de algunas necesidades observadas en nuestro país, no solo por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, sino por otros organismos estatales y privados, en relación a la escasa o dispersa información existente respecto de la cantidad, distribución geográfica, rama de actividad, etc. del conjunto de unidades que conforman la actividad económica, ha inducido al INDEC a formular los principios de un programa para la estructuración del Sistema Nacional de Registros.

Contribuyeron a fortalecer esta intención, los antecedentes de algunos países que en similares condiciones de ordenamiento, y con vista a satisfacer sus requerimientos de información, han optado, o están en vías de hacerlo, por construir sistemas de registro de distinto régimen de descentralización, pero con un único control, centralizado.

2. Los propósitos que animan a INDEC en la promoción de este programa son varios, y están desarrollados en este documento. Conviene sin embargo puntualizar algunos:

- a. El interés estadístico. Los registros centralizados asegurarán gracias a los mecanismos de dimensionamiento del universo y fácil identificación de las unidades, la utilización de una importante masa de información ya existente, pero dispersa y subutilizada.
- b. La utilización por todo el sistema. Implementado el Sistema, los Registros componentes del mismo, y los organismos estatales y privados interesados, podrán intercambiar información, reduciéndose por lo tanto el costo global que se invierte en investigaciones que comúnmente superponen rubros.

- c. El ordenamiento. Un principio básico que asegurará el Sistema, es el de ordenar la actividad de los Registros que en sí supone el ordenamiento del universo que cubren. Entre los resultados se contarán igualmente el mejoramiento de la cobertura general y la eliminación de superposiciones y duplicaciones.
- d. Economías de escala. Entre los propósitos del INDEC al proyectar el Sistema, está el de introducir economías en este terreno en todo el conjunto de la actividad del Estado (y aún privada). Dichas economías de escala surgen de las ventajas apuntadas arriba, y suponen ahorro de recursos y de tiempo, ambos factores escasos.

Obviamente, la concreción de estos propósitos formulados por el INDEC, depende del grado de aceptación de los mismos por los múltiples organismos interesados, y de la adopción de un programa de trabajo común de aplicación paulatina.

II. Antecedentes

3. En oportunidad de la preparación del Programa de Estadísticas Industriales, al considerar los mecanismos de información que lo integran, se hizo especial mención de la importancia que tienen los registros permanentes de establecimientos, tanto en su función específica como fuente, como en su interrelación con los Censos y las Encuestas permanentes (1).

La formulación del Programa de Estadísticas Industriales y las necesidades de algunas provincias argentinas, dieron como resultado la concreción durante 1970 de algunas etapas referidas particularmente a registros de establecimientos, tales como la elaboración de una metodología para la implantación de éstos -a cargo del Area

(1) Programa de Estadísticas Industriales (INDEC, PROG/Indus. 1)

respectiva del INDEC- y la promoción para los mismos en algunas provincias, tarea cubierta por el Área de Programación y Coordinación (2).

4. Las observaciones acumuladas durante el desarrollo de estas tareas, ofrecieron algunas pautas acerca de la conveniencia de propiciar la implantación de un Sistema Nacional de Registros que cubra una más amplia gama de actividades económicas, dada en algunos casos, la indeterminación de los límites que definen distintas ramas. Por ejemplo, los casos en que la actividad de una unidad dada, incluye en sí funciones industriales y comerciales, o comerciales y de prestación de servicios, etc.

5. Obviamente, hay otras razones para pensar en la estructuración de un Sistema de Registros que abarque toda la actividad económica: si bien hay etapas prioritarias que se relacionan con sectores que son objeto de una gran demanda de información, tales como Industria, Comercio y Prestación de servicios, el resto de la actividad requiere igualmente una adecuada cobertura estadística, y un sistema unificado puede brindarla en oportunidad, con las consiguientes ventajas de su coordinación y economías de escala.

Por otra parte, algunos riesgos de los Registros, tales como la duplicación de la información o la inadecuada clasificación de la unidad, se reducen considerablemente en la medida en que se cuenta con un sistema unificado en el que es posible -gracias al uso de las técnicas de procesamiento y claves de registro que no se presten a confusión- identificar rápidamente los errores.

6. En el caso de la República Argentina, un factor que refuerza la convicción de concretar un SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS, es el hecho de que una amplia gama de la actividad, ya se encuentra cubierta por registros, si bien en muchos casos éstos están descentralizados jurisdic-

(2) Registro de Establecimientos Comerciales y de Prestación de Servicios (Original para la Provincia de Misiones) INDEC,

diccional o geográficamente, carecen de criterios unificados, o no tienen vinculación entre sí. Por ejemplo, registros de una misma actividad, implantados en distintas provincias, sin una metodología común y sin posibilidades de comparabilidad. O registros cuya unidad es la empresa, incompatibles con otros cuya unidad es el establecimiento, cubriendo ambos igual actividad económica.

7. En este punto, conviene destacar que el espectro de personas, sociedades, actividades, productos, etc. sujetos a ser registrados y que de hecho se registran, es mucho más amplio que el que comprende la actividad económica en sentido estricto, y que el presente documento de trabajo intenta analizar su dimensión real, y las definiciones que pueden limitarlo.

III. Acepción del término Registro

8. En la acepción común o generalizada, Registro es un padrón, matrícula, catastro, etc., en donde se asientan los datos referidos a las personas, empresas, bienes, establecimientos y otros, con una finalidad determinada.

Para el caso que nos ocupa, corresponde intentar una definición de registro, que contenga algunos de los elementos que necesariamente deben participar de su descripción.

Se denominaría entonces: "Registro, al empadronamiento sistemático, universal, y periódico de las unidades estadísticas establecidas y sus datos descriptivos, referidas a personas, empresas, establecimientos, productos, etc."

9. Los Registros centralizados, responderían en su definición a una acepción ampliada, en la cual se incluirían elementos tales como: uniformidad de conceptos, homogeneidad de procedimientos, igual periodicidad, comparabilidad y contralor centralizado.

Sobre la base de esta concepción ampliada de los Registros, se describen algunos de sus propósitos, ventajas y características.

IV. Objeto y beneficios de los Registros Centralizados

10. Algunos de los principales objetivos de estructurar registros centralizados, residen en la eliminación de la duplicación entre distintas encuestas o empadronamientos de las unidades económicas, y en el asegurar comparabilidad y continuidad en las investigaciones y series elaboradas a través de éstas.

11. Frecuentemente se requieren listados diferentes para recopilar los distintos ítems de una misma unidad económica. Por ejemplo: el producto y los consumos intermedios o el personal ocupado y la formación de capital fijo de los establecimientos, figuran frecuentemente en encuestas que difieren en propósito y periodicidad. De este modo, las series a correlacionar resultan incomparables.

12. Igualmente, las unidades económicas tomadas suelen ser definidas diferentemente, o quizás asignadas a distintas clases de actividad, tamaño, localización, etc. En otros casos, los criterios respecto a estas variables difieren de un relevamiento a otro, en particular cuando los mismos son conducidos por distintos organismos.

13. Sin agotar la enumeración, se mencionan algunos de los objetivos y beneficios que ofrecen los registros centralizados:

- a. Relación entre unidades de registro de distintas categorías y recopiladas por distintos organismos, tales como empresa con establecimiento, o empresa con otras empresas del mismo grupo financiero.
- b. Facilidad para conducir censos, encuestas y otras investigaciones, identificando los responsables, facilitando la distribución de cuestionarios y el control de las respuestas.
- c. Suministro de bases para la compilación y análisis de estadísticas agrupadas en distintas categorías.
- d. Suministro de información acerca del modo en que están organizadas las actividades económicas regis-

- tradas, y el grado de concentración del control sobre las mismas.
- e. Conocimiento de los cambios operados en las unidades estadísticas y en los vínculos entre éstas. Altas, bajas, cambios en su dependencia, fusiones, etc., de modo de obtener series con ese movimiento en sí y detectar tendencias en esos aspectos de la estructura económica.
 - f. Uso de los datos obtenidos en algunos registros, para ser aplicados a otros, o en la formación de "bancos de datos".
 - g. Constitución de marcos de referencia para el diseño de investigaciones muestrales, etc., con la finalidad de perfeccionar la eficiencia de las estimaciones obtenidas.
 - h. Standardización y coordinación de las investigaciones y estadísticas de los sectores registrados.
 - i. Economía en la aplicación de equipos de procesamiento por la eliminación de superposiciones y la optimización de la capacidad disponible.
 - j. Facilidad de identificación de las empresas aportantes o intermediarias en el sistema de seguridad social, y utilización de estos registros de cobertura habitualmente actualizada, para control del universo.
 - k. Facilidad en la identificación de la propiedad, su vinculación con la empresa, el establecimiento, sus restricciones, etc., posibilitando una gran celeridad en las transacciones y optimizando el control.

V. Antecedentes internacionales

14. " un creciente número de países estadísticamente avanzados, están comprometidos en la tarea de Registros centrales, que cubren el grueso de sus empresas y, o sus unidades constitutivas. En algunos casos, asimismo los organismos del gobierno y las instituciones privadas sin fines de lucro están o estarán incluidas en dichos Registros.

Estos países, llevan adelante estas tareas, principalmente con el fin de obtener mayor coordinación en el amplio rango de las estadísticas que producen y compilan, reducir la duplicación de éstas, reducir los costos y producir listados, agrupando datos con respecto a empresas y unidades económicas similares". "La accesibilidad a las facilidades que brindan las computadoras electrónicas, ha incrementado la practicabilidad de crear, mantener y dar uso a los registros centralizados".

Estos párrafos, corresponden a la introducción de un documento de trabajo emanado de la Comisión de Estadística del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas: "Registros Centrales de Unidades Económicas" dado a conocer en mayo del corriente año (3).

15. En el mismo, sobre la base del análisis de la experiencia realizada por distintos países en la materia, se describen los propósitos, contenido y conceptos, unidades empleadas, recursos, métodos, etc., de los registros centralizados, haciendo especial énfasis en las ventajas que ofrecen.

La documentación de base para este informe del Secretario General de la Comisión, proviene de los siguientes países: Australia, Canadá, Hungría, Italia, los Países Bajos, Noruega, Polonia, Suecia, el Reino Unido, los Estados Unidos y Yugoslavia.

16. No habiéndose contado con los informes originales de cada uno de estos países, las respectivas experiencias se comentan globalmente en este trabajo. Un caso factible de describir con mayor amplitud por la accesibilidad a la documentación, es el de Francia.

En este país, al finalizar la 2da. Guerra Mundial, se planteó la necesidad de eliminar la falta de coordinación entre los distintos organismos que a la sazón registraban para sus propios fines a la actividad

(3) Documento de trabajo E/CN.3/414.

económica. Fundamentalmente, estos eran: Registro de Comercio, Dirección General de Impuestos y Seguridad Social. Desde 1942, el Servicio Nacional de Estadística ^{igualmente} contaba con un fichero de establecimientos, que se superponía con los similares de los organismos citados. En 1943, se dió forma legal a un sistema que establece la coordinación centralizada de todos los Registros, y la asignación de un único número de identificación de la unidad registrada.

17. La administración de este fichero, recayó naturalmente en el INSEE, (Instituto Nacional de Estadística y de Estudios Económicos), que cumple desde entonces las siguientes funciones: Registro de las unidades comprendidas con un mínimo de datos básicos, asignación de número único y difusión de la identificación y de las reseñas contenidas a los organismos integrantes del sistema e interesados en general.

18. Los Registros de Comercio, de la Dirección General de Impuestos y de la Seguridad Social -como asimismo otros- continúan manteniendo su individualidad y funciones, pero dentro de un marco esencialmente ordenado. Sus obligaciones mutuas establecen el mínimo de datos a relevar, la comunicación inmediata de las inscripciones, reinscripciones y bajas al INSEE, y la aceptación de la codificación que éste asigna.

El sistema francés en vigencia, es actualmente objeto de algunas modificaciones metodológicas.

VI. Cobertura de los Registros centralizados

19. Los registros de los países que se han considerado para el trabajo de las Naciones Unidas ya mencionado, han sido estructurados para cubrir fundamentalmente el sector de la actividad económica que excluye las explotaciones agrarias. Una de las razones que se exponen para ello, es que son más urgentemente requeridos y de más fácil estructuración, los registros de unidades no-agríco-

las. Francia utiliza un criterio similar.

Por otra parte, en los países considerados, son más frecuentes los censos y las investigaciones referidas a los sectores industrial, comercial y de prestación de servicios, y consiguientemente resultan más accesibles la identificación de las unidades y otros datos complementarios. Este no sería el caso de la República Argentina.

No obstante ello, algunos de estos países planean incorporar las unidades agrícolas a los Registros centralizados, como parte del objetivo de expandir su utilización. Una de las ventajas derivadas de ello, sería la posibilidad de clasificar adecuadamente los casos limítrofes entre actividad agrícola y de industria, distribución, servicios, etc. Otra, sería la de facilitar las investigaciones y censos del sector agrario.

20. Entre los problemas de cobertura, se halla el referido al tamaño de las unidades a incluir en los Registros.

En algunos países, se dedica un esfuerzo menor -en el proceso de formación de los Registros centralizados- para la inclusión de las unidades "pequeñas". Estas son mucho más numerosas que las de mayor tamaño, pero en cambio participan en menor proporción de casi todos los montos incluidos en las series estadísticas que se obtienen.

La metodología de trabajo respecto de estas unidades, oscila entre dos extremos: la obtención de información a través de muestras o la omisión total de estas empresas. La primera de estas alternativas es sumamente viable, ya que las unidades pequeñas son mucho más simples que las mayores, en su estructura y rango de actividades.

Esto último, justificaría la proposición de algunos países en el sentido de registrar ocasionalmente las unidades menores, particularmente cuando se realizan censos económicos amplios, sin el requisito de una actualización permanente.

Dado que por otra parte, y para el cumplimiento de distintas actividades del Estado, se registran las unidades de menor tamaño, los censos serían suficientes para verificar y ampliar la información ya existente.

Francia incluye en el sistema de Registros, con sus actualizaciones periódicas, a las unidades pequeñas, considerando que las series obtenidas con sus altas y bajas, constituyen en sí, elementos demostrativos de su capacidad de supervivencia en el conjunto.

21. Distinto es el caso de las unidades mayores, en donde se ha establecido en todos los casos la necesidad de planear la actualización, como resultado de encuestas periódicas anuales.

Hasta ahora, los casos de cobertura se han referido a empresas con identidad jurídica definida y objetivos de lucro. Sin embargo en ciertos países, existe la tendencia a la incorporación a los registros, de las corporaciones y empresas del Estado, y de las sociedades privadas sin finalidades de lucro.

Los problemas de inclusión de estas unidades, son menores en el caso de las estatales, que de las privadas sin objetivos lucrativos. En las primeras, las principales dificultades surgen de la correcta definición de la "entidad legal" que ostentan; en las segundas, los problemas se vinculan generalmente con la escasa posibilidad de brindar información completa.

VII. Las distintas unidades de registro

22. Los países que han hecho experiencia relativa a los Registros centralizados, han contribuido a la descripción de los distintos tipos de unidades estadísticas o de información, usados comúnmente en sus investigaciones.

Las unidades tomadas, son generalmente: el establecimiento, la empresa (o razón social o entidad jurídica) y la familia o grupo de empresas. Sin embargo, en algunos casos, se añaden a estas las unidades locales o

las unidades según tipo de actividad, como una subdivisión de las primeras.

El establecimiento es la unidad de registro más utilizada (4). Esta comprende ^{todas} las actividades desarrolladas en forma más o menos localizada para una única empresa. No obstante, cuando sus actividades pueden subdividirse en otras de importancia en el conjunto, suele dividirse igualmente la unidad de registro para cada tipo de actividad, siempre que se cuente en cada caso con la información lo suficientemente desagregada.

Este tipo de división, es recomendable para aquellos casos en que existe una clara separación entre las actividades. Por ejemplo las actividades complementarias (auxiliares) o de apoyo, tales como administración, almacenamiento, transportes, etc., de una empresa, en relación con las otras unidades de producción.

23. Un caso distinto lo constituye la unidad local, aún cuando constituya o no una actividad principal. En muchos casos, la unidad local es idéntica al establecimiento. En algunos países, dada la facilidad de identificar a la unidad local, es usada como unidad de registro para sus investigaciones.

24. Otros tipos de unidades de registro, se refieren a la "entidad jurídica" o a "la razón social", y generalmente incluyen en sí a los establecimientos y unidades menores. Por lo general están referidas directamente al tipo de sociedad que constituyen, como por ejemplo: corporaciones, sociedades anónimas, cooperativas, o propiedad personal.

25. La "familia de empresas" o de entidades jurídicas", en el caso de la economía de mercado, consiste en un grupo de razones sociales o entidades distintas, bajo la propiedad o el control de los mismos intereses.

Tanto las modalidades de cobertura, como de unidades de registro, son esenciales para la definición o

(4) Ver INDEC/PROG/Indus. 1 (donde se precisan las definiciones propuestas para Argentina).

delimitación de un Sistema de Registros centralizado, y de sus componentes descentralizados sectorial o regionalmente.

VIII. Los Registros existentes en la República Argentina

26. En diversos órdenes de la actividad, se ha consagrado la existencia y utilización de Registros que cubren las más distintas finalidades. Por haberse incorporado en distintos momentos y reconocer orígenes y fundamentos disímiles, los existentes en la República Argentina cubren una gama heterogénea de asuntos, de áreas geográficas, de dependencias, de modalidades, etc.

En un intento de establecer una generalización de estos registros según su competencia, se han agrupado los más importantes de nuestro país en la siguiente manera:

- I. Registros de las personas, su capacidad y condición.
- II. Registros de las personas y las sociedades según su capacidad para ejercer actos de comercio.
- III. Registros de los establecimientos que desarrollan actividad económica.
- IV. Registros de la propiedad, sus garantías, limitaciones y los actos vinculados a la misma.
- V. Registros de las actividades, personas y/o productos sujetos a contralor especial del Estado.
- VI. Otros Registros dependientes del Estado o de competencia privada.

Los fundamentos de los registros existentes provienen generalmente de la legislación nacional y provincial y del ordenamiento municipal.

En relación con ello, no todos son homogéneos en su dependencia, grado de obligatoriedad, objetivo, unidad de registro, periodicidad y sistema de actualización, ámbito geográfico de cobertura, sistema de procesamiento, etc. Sin embargo es de suponer que en sus esferas específicas de aplicación, muchos de estos Registros cumplen adecuadamente con su finalidad, dado que desarrollan funciones indispensables.

Otros, sancionados en distintas épocas, no fueron puestos en funcionamiento en su oportunidad, o perdieron vigencia.

En el cuadro siguiente, se analizan comparativamente respecto de algunas características, un número limitado de Registros dependientes del Gobierno Nacional y de cobertura nacional o local.

La inclusión de Registros provinciales en esta comparación, tema previsto para un futuro documento de trabajo, brindará seguramente nuevas pautas acerca del mayor o menor grado de coherencia e interrelación entre estos.

Nombre del registro

Dependencia

Origen

Norma

Inscripción

Sujeto

I. Registros de las personas su capacidad y condición

- I.1 Registro del Estado Civil y Capce. de las personas
- I.2 Registro Nacional de las Personas
- I.3 Registro Nacional de Enrol. y Cartas de Ciudadan.
- I.4 Registro de Enrolados de la Capital Federal
- I.5 Reg. Hac. de Reiniciencia y Est. Criz. y Carc.

II. Registros de las Personas y las Sociedades según su capacidad para ejercer actos de comercio o actividades económicas específicas

- II. 1 Registro Público de Comercio
- II. 2 Registro de Cooperativas
- II. 3 Registro de Productores
- II. 4 Reg. Hac. Fernu. de actividades industriales
- II. 5 Registro de Importadores y Exportadores
- II. 6 Reg. Hac. de la Industria de la Construcción

III. Registros de los establecimientos que desarrollan actividad económica

- III. 1 Reg. Hac. de Universidades Privadas
- III. 2 Reg. Gral. de Enseñanza Privada (1)
- III. 3 Registro de Productores (1)
- III. 4 Reg. Hac. de actividades industriales (1)
- III. 5 Registro de Entidades Financieras

IV. Registros de la Propiedad, sus garantías, limitaciones y actos vinculados a la misma

- IV. 1 Registro de la Propiedad Inmueble
- IV. 2 Reg. Hac. de la Propiedad del Autorotor
- IV. 3 Reg. Hac. de Créditos Preteritorios
- IV. 4 Reg. Hac. de la Propiedad Intelectual

Dependencia	Origen	Inscripción	Sujeto
	Norma		
Min. Interior	Ley	1.565 Obligat.	Personas
Min. Defensa	Ley	13.482 Obligat.	Personas
Min. Interior	Ley	11.387 Obligat.	Pers. May. 18 años
Min. Interior	Ley	11.387 Obligat.	Pers. May. 13 años
Min. Justicia	Ley	11.752 Obligat.	Personas
Min. Justicia	Ley	14.769 Espónt.	Personas/Sociedad
Min. Social	Ley	11.383 Espónt.	Soc. Cooperativas
Min. Econom.	Ley	13.015 Obligat.	Pers/Soc/Establ.
Min. Econom.	Decreto	10.363 Obligat.	P. presses/Establec.
Min. Econom.	Decreto	10.363 Obligat.	P. presses
Min. Econom.	Ley	17.253 Obligat.	P. presses/Obreros
Min. Cul. y Rec.			Univ. Privadas
Min. Cul. y Rec.			Inst. Ens. Privadas
Min. Econom.	Ley	13.015 Obligat.	Pers/Soc/Establ.
Min. Econom.	Decreto	10.362 Obligat.	Expreses/Establec.
Min. Econom.	Ley	18.031 Espónt.	Bancos/Bnt. Financ.
Min. Justicia	Ley	17.417 Espónt.	Derechos Reales
Min. Justicia	Dec. Ley	6.582 Obligat.	Autorotoras
Min. Justicia	Ley	15.343 Espónt.	Trans. s/obj. prend.
Min. Justicia	Ley	11.723 Esp. Y	Prop. Intelectual

Nº	Sistema de actualización	Ámbito Geográfico	Reducción		Procesamiento mecanizado
			Sede	Dependen.	
I.1.1	For inscripción y por fallecimiento	Capital Federal	Cap. Federal		X
I.2	For inscripción y cambios en la pers.	Total del País	Cap. Federal	Todo el país	X
I.3	For inser. fallec. migración	Total del País	Cap. Federal	" "	X
I.4	For inser. fallec. migración	Capital Federal	Cap. Federal	" "	X
I.5	For inser. reenc. liberac. etc.	Total del País	Cap. Federal		X
II.1	For inscripción - por bajas	Capital Federal	Cap. Federal		
II.2	For inscripción - por bajas	Nacional	Cap. Federal	Alg. provinc.	
II.3	For reinscripción anual	Nacional	Cap. Federal	Comisiones	X
II.4	For reinscripción bianual	Nacional	Cap. Federal		
II.5	For reinscripción anual	Nacional	Cap. Federal	Aduanas	
II.6	For altas y bajas del personal	Nacional	Cap. Federal	Del. Extr.	X
III.1		Nacional	Cap. Federal		
III.2		Nacional	Cap. Federal		
III.3	For reinscripción anual	Nacional	Cap. Federal	Comisiones	X
III.4	For reinscripción bianual	Nacional	Cap. Federal		
III.5	For inscripción, bajas cambios	Nacional	Cap. Federal		
IV.1	Según los plazos del Código Civil	Capital Federal	Cap. Federal		X
IV.2	Cambios, actualizaciones, transfer.	Nacional	Cap. Federal	Delegac.	X
IV.3	Cambios, o periódicamente c/5 años	Nacional	Cap. Federal	Registros	X
IV.4	Inscripción, casos de la ley	Nacional	Cap. Federal		X

(1) Son Registros tanto de empresa como de establecimiento.

B I B L I O G R A F I A

UNITED NATIONS, ECONOMIC AND SOCIAL COUNCIL, STATISTICAL COMMISSION: "Central Registers of economic units"; UN, E/CN.3/414. Mayo 1970.

INSTITUT NATIONAL DE LA STATISTIQUE ET DES ETUDES ECONOMIQUES (INSEE): "Les Etablissements industriels et commerciaux en France en 1966" - Volumen I; Páginas VII/XII y Anexo I, III/XII. Imprimerie Nationale y Presses Universitaires de France. 1968.

LETOUQUART P. y REFFER J. M.: "Le projet SIERENE vise a unifier les procedures d'immatriculation des entreprises"; Economie et Statistique, INSEE, noviembre de 1969, pág. 67-68.

BERRIAN L. S.: "The Central Register of Business" Statistical News N° 4, páginas 5/9. Central Statistical Office. Londres. Febrero 1969.

ADER G. "Le systeme francais de statistiques industrielles"; Economie et Statistique, INSEE, mayo 1970, pág. 59-66.

STAFFORD J.: "The development of industrial statistics in Britain", Statistical News, N° 1, páginas 7-10. Londres. Mayo 1968.

INDEC: "Programa de Estadísticas Industriales", INDEC/PROG/Indus. 1. Buenos Aires. Octubre 1970.